

**RESOLUCIÓN N° 008 DEL 15 DE JUNIO DE 2023**

**ACTA N° 7**

**ABG. ADRIANA FLORES LUCERO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

**Que**, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

**Que**, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

**Que**, el artículo 60, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, entre otras, es atribución del alcalde o alcaldesa, *“Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa.”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento”*.

GAD MUNICIPAL DE NABÓN  
SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL



*o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes...”;*

**Que**, en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día jueves 15 de junio de 2023, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el segundo punto del Orden del Día “**LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**”; y, ante la moción presentada, por unanimidad;

**RESUELVE:**

Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de la Cámara Edilicia del día jueves 15 de junio de 2023.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nabón, 16 de junio de 2023.

Atentamente,

Abg. Adriana Flores Lucero  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



*C.c.: Archivo, Concejales.*

*Recibido  
20-06-2023*

*19:57*